

Guayaquil, 06 de mayo de 2024  
**SMG-AAA-2024-7053**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 042-1380-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIO	NOTARÍA
1	VICTOR OSVALDO RAMIREZ SANCHEZ	TRIGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 042-1380-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-003211**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Guayaquil, 01 ABR 2024.

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 002311

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO MUNICIPAL  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera – JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Eufemia Araceli Coello Moreira, Notaria Décima Suplente del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Angel Narciso Ricaurte Sabando, signado con el código catastral No. 048-5309-025-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
JEFE DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 27485  
26/03/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*  
NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR



Señor. Abogado  
FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL.

De mis consideraciones:

ABOGADA EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON GUAYAQUIL, cumpro comunicarles a usted, que el señor ANGEL NARCISO RICAURTE SABANDO, ha comparecido a esta Notaria a mi cargo a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble identificado como: SOLAR SIGNADO CON EL NUMERO VEINTICINCO DE LA MANZANA NUMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE UBICADO EN LA ZONA TRES DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE, en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. En tal virtud y de expuesto en el numeral diez del artículo siete, de la Ley Reformada de la Ley Notarial, publicada en el suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1966, solicita a usted se confiera la respectiva autorización con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar, solicitada por la parte interesada.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en las calles Baquerizo Moreno 916 entre Víctor Manuel Rendón y Junín 1er. Piso Oficina número uno A y B, o correo electrónico [notariadecima@hotmail.com](mailto:notariadecima@hotmail.com)

Guayaquil, 19 de marzo del 2024.



*E. Coello*  
Ab. EUFEMIA ARACELI COELLO MOREIRA  
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-27485  
Fecha y hora: 10:35 20/03/2024  
Recibido por: Dominique Lambaida

CARPETAS	SOBRES	EL	OTROS
21	1	←	→

Guayaquil, 06 de mayo de 2024  
**SMG-AAA-2024-7054**

**Señores  
CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad**

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral **No. 057-0140-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS	NOTARÍA
1	XAVIER HERNAN ZURITA MACIAS Y MIRIAM PAQUITA RODRIGUEZ LUCIN	SEPTUAGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral **No. 057-0140-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 de la Codificación del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe Jurídico **DAJ-IJ-2024-003222**.

Atentamente  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	Ing. Mónica Ramirez Cabrera
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Prosecretaria Administrativa
Anexo lo indicado:	Un (1) expediente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 30 ABR 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 003222

**Para:** Abogado Felipe Cabezas- Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**De:** Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURIDICAS**

**Asunto:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Abg. Fidel Eduardo Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Xavier Hernán Zurita Macías y Miriam Paquita Rodríguez Lucin, signado con el código catastral No. 057-0140-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

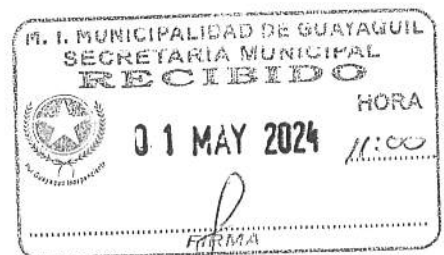
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**JEFE DE INVESTIGACIONES JURIDICAS**

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola- Abogada de Investigaciones
	21/03/2024
Requerimiento:	2024-23548



35

R



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención

No. de requerimiento: 001-2024-23548

Fecha y hora: 8/03/2024 12:23

Recibido por: *[Signature]*

Guayaquil, 08 de marzo del 2024

PLAS	CARPETAS	SOBRES	CDL	OTROS
2				

Señor  
**AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE**  
Secretario Municipal de Guayaquil  
Ciudad.

Acompaño documentación que contiene el reingreso de la Declaración de Extinción de Patrimonio Familiar solicitada por los señores MARIA ROSA ELENA JAQUE RONQUILLO, en su calidad de Apoderada Especial de los señores XAVIER HERNAN ZURITA MACIAS Y MIRIAM PAQUITA RODRIGUEZ LUCIN, bien inmueble compuesto de Solar CATORCE de la manzana CIENTO CUARENTA, ubicado en la Cooperativa Los Vergeles, parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui), del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cincuenta y siete – ciento cuarenta – catorce – cero - cero - cero (57-140-14-0-0-0).

Saludos cordiales,



*[Signature]*

**ABOGADO FIDEL EDUARDO INSUASTE CALDERÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**